



## DECRETO

**Expediente nº:** 16439/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 16439/2024 que se tramita para contratar el **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIGEROS, MOTOCICLETAS Y CAMIONES DE HASTA 3.500 KG”** por importe de 591.400 € más 41.398 de 7 % IGIC.

Visto que el expediente<sup>\*\*</sup>,<sup>\*\*</sup> el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas fueron aprobados mediante resolución del Órgano de Contratación 6366/2024, de 12/07/24.

Considerando el informe de la Interventora, de 11/07/24, que fiscaliza favorablemente el expediente pero que informa que *“se deberá resolver la aprobación del gasto para cada anualidad, por lo que se deberá detallar en la resolución”*.

Considerando el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6467 de 16 de julio de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Rectificar** el error material en el Decreto 6366/2024, de 12/07/24, realizando la siguiente subsanación:

**Donde dice:**





*SEGUNDO. Aprobar el gasto que supone dicho contrato por importe de 591.400 más 41.398 de 7 % IGIC. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 920 214 (expediente 2/202401598 y 2/202401599), por importe total de 632.798 euros.*

**Debe decir:**

**SEGUNDO. Aprobar el gasto** que supone dicho contrato por importe de 591.400 más 41.398 de 7 % IGIC. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 920 214 (expediente 2/202401598 y 2/202401599), por importe total de 632.798 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	7 % IGIC	TOTAL
<b>AÑO 2024 (aprox. 4 meses)</b>	98.566,67	6.899,67	<b>105.466,33</b>
<b>AÑO 2025 (12 meses)</b>	295.700	20.699	<b>316.399,00</b>
<b>AÑO 2026 (aprox. 8 meses)</b>	197.133,33	13.799,33	<b>210.932,67</b>
<b>TOTAL</b>	591.400	41.398	<b>632.798</b>

**SEGUNDO.- Notificar** a los interesados a los efectos oportunos.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena el Órgano de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**En Arrecife, a la fecha de firma al margen.**





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4EA2C769KAN5ACCO3MO5Y9LJE  
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

